

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban formato y especificaciones técnicas, calcomanía y holograma del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, para el periodo entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2013-MTC/02

Lima, 10 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por la Ley N° 28839 y por el Decreto Legislativo N° 1051, creó como alternativa a la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el Certificado contra Accidentes de Tránsito emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT y destinado única y exclusivamente a vehículos del servicio de transporte regular de personas, urbano e interurbano, incluyendo el servicio de transporte especial en mototaxis que se presta al interior de la región o de la provincia;

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestrabilidad derivada de los Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, establece en sus artículos 37 y 38 que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y regirá por todo el plazo señalado en el formato respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2012-MTC/02, se aprobó el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad por el período comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 14 de junio de 2013;

Que, con Oficio N° 20407-2013-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, formuló recomendaciones para el nuevo formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad, las cuales han sido acogidas por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad para el período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestrabilidad derivada de los Accidentes de Tránsito; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado contra de Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y las

especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobación del Holograma de Seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT y en el anverso de la calcomanía del referido Certificado, según lo consignado en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%
Alto : 10.1 cm. +/- 5%

3. COLOR:

Pantone 7441 M (Violeta) de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto kaleidoscópico generado por una roseta de seguridad y una imagen sombreada de AFOCAT 2013.

- También llevará imágenes difusas del MTC generadas por variación de grosor en el ancho de línea.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web.

- Holograma de seguridad según modelo.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Orla de seguridad formada por microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

- Impresión en tinta UV (visible a la luz UV).

- Punto termocromático de control de 10 mm de diámetro, sensible al calor con mensaje o imagen oculta y un anillo ultravioleta.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:

- En la parte superior irá la impresión: Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT 2013.

- Razón social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- Información del Certificado: (No. del Certificado).

- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del Certificado.

- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT (indicar la Provincia).



5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/No. de serie).
- Firma del asociado y del representante de la FOCAT.

- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación.

5.3. REVERSO:

- Información sobre el Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

ANVERSO

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO		CAT 2013 Ley No. 28839	
Razón social de la AFOCAT Nombre abreviado, Dirección, Número de RUC, Nº de Inscripción en el Registro de AFOCAT CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS			
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO		DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO	
Nº DEL CERTIFICADO		IDENTIFICACIÓN	
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO		PLACA:	
DESDE:		CATEGORÍA / CLASE:	
HASTA:		AÑO DE FABRICACIÓN:	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL		MARCA:	
DESDE:		MODELO:	
HASTA:		NÚMERO DE ASIENTOS:	
Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.		USO DEL VEHÍCULO:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT		VIN/No DE SERIE:	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL):		FIRMA DEL ASOCIADO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:		REPRESENTANTE DE LA AFOCAT	
TELÉFONO:		FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	
DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Jrón. Urbanización, Distrito y Provincia)		MONTO DE LA APORTACIÓN	
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CAT (PROVINCIA)			
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.			

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO • Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. • Pagar la aportación convenida. • Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad. • Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignado en el certificado. • Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponde a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas. • No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT. • En caso de transferir la propiedad de vehículo automotor, deberá comunicarlo a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que haya tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, producirá su endose automático, sin alteración de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas. • De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo a ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado correspondiente. • Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado. EN NINGÚN CASO SERÁ Oponible a LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT, LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT. LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUYENDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDIADO DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	COBERTURAS <table><thead><tr><th colspan="2">Cobertura por persona</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por muerte.</td><td>Hasta 4 UIT</td></tr><tr><td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.</td><td>Hasta 4 UIT</td></tr><tr><td>Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.</td><td>Hasta 1 UIT</td></tr><tr><td>Por los gastos médicos.</td><td>Hasta 5 UIT</td></tr><tr><td>Por gastos de sepelio.</td><td>Hasta 1 UIT</td></tr></tbody></table> La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción liberatoria que es de 2 años. EXCLUSIONES • Están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales: • Causadas en carreras de automóviles y otras competencias en vehículos automotores. • Ocurrencias fuera del territorio nacional. • Ocurrencias en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurrencias como consecuencia de guerras, asamos u otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor coberturado. EN CASO DE ACCIDENTE El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, trasladando al establecimiento de salud público o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos pagos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, basándose la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado. Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.	Cobertura por persona		Por muerte.	Hasta 4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT	Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT
Cobertura por persona													
Por muerte.	Hasta 4 UIT												
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT												
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT												
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT												
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT												

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO - CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el

intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Octógono en forma de roseta de seguridad con puntas boleadas.

3. DIMENSIONES:

Ancho: 8 cm. +/- 10%
Alto : 8 cm. +/- 10%



4. COLORES:

Pantone 7441 M (Violeta) de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión: AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- En la parte central: Razón social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).
- En los laterales (costados) irá la impresión 2013 y en la parte inferior central de la calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2013.
- Roseta de seguridad es formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescanner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra: CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de aplicación del CAT (indicar la provincia).
- En la parte inferior irá la impresión 2013.
- Roseta de Seguridad formada por líneas de origen trigonométricas y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescanner.

ANVERSO



REVERSO



ANEXO N° 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. FORMA:

Cuadro con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES:

2 x 2 cm. +/- 5%

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo Pseudometálico de dos tonos de alta seguridad, con efecto dinámico.
- Autoadhesivo al frío o termopegado.
- Su espesor deberá ser de 50 micrones +/- 10%.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- Efecto roseta de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

- El Holograma llevará en la parte inferior izquierda la palabra AFOCAT y en la parte central derecha una imagen del mapa del Perú en efecto de color real.
- En el fondo irá la siguiente impresión con efecto dinámico: AFOCAT 2013.
- Llevará el mapa del PERÚ como fondo de seguridad.
- En la parte central izquierda irá la palabra PERÚ, una imagen holográfica con la palabra AFOCAT visible a 90 grados y el año 2013 con efecto holográfico de color fijo.
- En la parte superior izquierda irá una franja que contendrá la palabra PERÚ en microtextos.
- En la parte inferior irá el logotipo del MTC con microtexto.
- Incluirá una roseta de seguridad.
- Medida: 2 x 2 cm.



948557-1

Aprueban formatos y especificaciones técnicas, del certificado, calcomanía y holograma de seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2013-MTC/02**

Lima, 10 de junio de 2013